

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2004-00945**

**Asunto: Resuelve solicitud**

En atención a lo solicitado por la demandada en correo precedente y una vez revisadas las presentes diligencias, se observa que este proceso terminó por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, de igual forma se observa que los oficios de desembargo fueron retirados el día 27 de febrero de 2006, al parecer por la misma demandada, según se aprecia en la firma plasmada en dicho oficio como constancia de retiro. En consecuencia de lo anterior, debe advertirse a la petente que el trámite de los oficios de desembargo es una carga exclusiva de la parte demandada, quien al retirarlos debió radicarlos ante la entidad correspondiente.

Así mismo se le indica que el certificado que requiere (Tradicción y libertad) debe solicitarlo directamente ante la Secretaría de Movilidad de Itagüí, Antioquia, advirtiéndole que si todavía figura el registro del embargo decretado por este Juzgado, deberá la demandada solicitar la reproducción del oficio de desembargo, previa aclaración de la razón por la cual no fue radicado oportunamente ante la referida entidad y en lo posible, haciendo devolución del oficio que había sido retirado.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.

Firmado Por:

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**  
Se notifica el presente auto por  
ESTADOS # 114

Hoy 8 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARÍA**

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20c59797e316b486ef9dbd3215bcec94f2bf86c5ec6358d1d2ccb7285e79ed7**

Documento generado en 06/10/2020 08:03:33 p.m.